

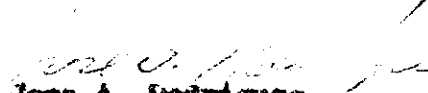
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 10

SERIE 1962-63

PROCLAMANDO DIAS DE FIESTAS O FERIADOS LOS DIAS 20 Y 21 DE OCTUBRE DE 1962, EN VIRTUD DE UNA SOLICITUD DE LIDERES CIVICOS DEL BO. NAREAS DE ESTA MUNICIPALIDAD PARA CELEBRAR FIESTAS POPULARES EN DICHO BARRIO; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO** : Los habitantes del Bo. Las Nareas, vecinos de este pueblo, en reunion reciente acordaron celebrar fiestas populares.
- POR CUANTO** : Dichos habitantes han solicitado de esta Hon. Asamblea Municipal de Salinas, P. R., el correspondiente permiso para utilizar las calles y sitios publicos del Bo. Las Nareas.
- POR CUANTO** : Las Asambleas Municipales estan por Ley facultadas para declarar dias festivos o feriados y reglamentar los mismos.
- POR CUANTO** : La Asamblea Municipal de Salinas, P. R. haciendose interprete espiritual del sentimiento publico de este Barrio, desea participar y cooperar en todo lo posible al mejor exito de estas fiestas populares que proporcionan tanta alegria a los habitantes de este Barrio.
- POR TANTO** : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, P. R.:
- Seccion 1ra.** : Proclamar, como por la presente se proclama, dias festivos o feriados los dias 20 y 21 de octubre de 1962.
- Seccion 2da.** : Que no seran necesarios permisos especiales para permanecer abiertos los establecimientos publicos, cafetines, fondas, etc., despues de las 12:00 de la noche ni para bailes familiares y diversiones ordenadas durante los dias festivos o feriados por esta proclamada.
- Seccion 3ra.** : Disponiendose ademas, que queda prohibido terminantemente el uso de picon o cualquier otro artefacto contrario a la ley, y para hacer cumplir estas disposiciones, se solicitara la cooperacion de la Policia Estatal.
- Seccion 4ta.** : Dada la urgencia que existe, esta ordenanza expusara a regir inmediatamente despues de ser aprobada por el Hon. Alcalde y por esta Hon. Asamblea Municipal de Salinas, P.R.
- Seccion 5ta.** : Toda ordenanza, resolucion o acuerdo que estuviere en conflicto con la presente, queda por esta derogada.
- Seccion 6ta.** : Que copia de esta ordenanza sea enviada al Hon. Secretario de Hacienda de Puerto Rico, al Jefe de la Policia Estatal, al Jefe de Distrito y a todas las autoridades pertinentes para su gobierno y accion correspondiente.


Jose A. Rodriguez
Sec. Auditor Interino

Francisco V. Clausell
Presidente Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde, Sr. Tarsilo Godreau Ramos
a los 4 dias del mes de octubre de 1962.


TARSILLO GODREAU RAMOS
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL SECRETARIO - AUDITOR
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA MUN. 10

- 2 -

SERIE 1962-63

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE A. RODRIGUEZ, Secretario-Auditor Municipal Interino de Salinas, Puerto Rico; CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Mun. 10, Serie 1962-63, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P. R. en su sesion extraordinaria del dia 3 de octubre de 1962 y aprobada por el Alcalde, el dia 4 de octubre de 1962.

Se certifica ademas, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Asambleistas presentes en dicha sesion: [Francisco V. Clausell, Andres Bonilla, Encarnacion Rivera, Vicente Ferrer, Angel Maria Colon Rosado, Pedro Lopez Rosario, Marcial Mansiro, Fidel Moret, Francisco Vargas, Rameal Giraud, Juan San Miguel, Sixto Rodriguez, Virgilio Colon e Ismael Ortiz Ortiz.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificacion bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy dia 4 de octubre de 1962.


Jose A. Rodriguez
Secretario-Auditor Interino